



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2017, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas destinadas a la contratación de estudiantes de Programas de Doctorado impartidos en la Universidad de Oviedo, para la realización de Doctorados Industriales "Oviedo Siembra Talento", en régimen de concurrencia competitiva.*

#### Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo es una Institución de derecho público, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución, teniendo entre sus fines el fomento de la difusión social de la ciencia, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

Uno de los pilares para mantener altos niveles de investigación en la Universidad es garantizar la incorporación de jóvenes investigadores a la Universidad. Los estudios de doctorado constituyen la etapa necesaria para la transformación de titulados universitarios en investigadores, y por ello deben ser potenciados en cualquier plan propio de investigación. Aunque en la actualidad hay distintos programas orientados a financiar los estudios de doctorado (Programas FPU, FPI, Severo Ochoa), habitualmente estas convocatorias no están acompañadas con el final de los estudios de Máster, con lo que se producen períodos de vacío que pueden hacer desistir a los potenciales doctorados de continuar este camino.

Tanto la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, como la Ley Orgánica 6/2001 de diciembre, de Universidades, contemplan el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes universitarios. En este sentido, la Ley Orgánica 6/2001, reconoce y garantiza la libertad de investigación en el ámbito universitario y determina en su artículo 41 que el fomento de la investigación se realizará, entre otros, a través de las Universidades. En sentido similar se pronuncian los artículos 132 y 137 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, al determinar que nuestra Universidad deberá apoyar y promover la dedicación a la investigación del personal docente e investigador mediante la aprobación de programas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

En el ámbito de la regulación expuesta y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 9, 176 y 179 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, donde se señala que se fomentará un sistema justo de becas y ayudas, se estima conveniente la tramitación de un expediente para el establecimiento de las bases reguladoras de concesión de becas para la realización de Doctorados Industriales destinadas a estudiantes de Programas de Doctorado impartidos en la Universidad de Oviedo en los distintos campus universitarios del término municipal de Oviedo o estudiantes empadronados en este mismo término municipal a la fecha que se determine en las convocatorias y realicen sus estudios de doctorado en cualquier campus de la Universidad de Oviedo. Teniendo en cuenta que las citadas becas se convocarán siempre que existan ingresos suficientes para este fin mediante la concesión de subvenciones de organismos públicos o privados, en este caso con fondos provenientes del Ayuntamiento de Oviedo, en virtud del Convenio firmado con dicha institución de fecha 15 de diciembre de 2016.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017, «toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

*Segundo.*—Vistos la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el Régimen General de Subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y demás legislación que le sea de aplicación.

*Tercero.*—Visto el Real Decreto 195/2016 que establece los requisitos para la expedición del Suplemento Europeo al Título Universitario de Doctor, y el Reglamento de Doctorado de la Universidad de Oviedo.

*Cuarto.*—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* «los acuerdos o las resoluciones de contenido normativo emanados de los órganos de la Universidad de Oviedo que, no siendo de ámbito estrictamente organizativo, tengan como destinatarios una pluralidad indeterminada de sujetos» para producir efectos jurídicos.



*Quinto.*—Vista la Resolución de 2 de junio de 2016, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias, publicada en el BOPA de 6 de junio de 2016.

*Sexto.*—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el año 2017, sobre autorización y disposición de gastos.

## RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases reguladoras que se incluyen como anexo I de la presente Resolución, por las que se regirán las concesiones de ayudas a empresas destinadas a la contratación de estudiantes de Programas de Doctorado impartidos en la Universidad de Oviedo, para la realización de Doctorados Industriales "Oviedo Siembra Talento", financiadas por el Ayuntamiento de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva.

*Segundo.*—El extracto de la Resolución de concesión será remitido, de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.b de la Ley General de Subvenciones a la base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.ex/bdnstrans/index>) para su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, a 13 de septiembre de 2017.—El Rector.—Cód. 2017-10276.

### Anexo I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE DOCTORADO IMPARTIDOS EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, PARA LA REALIZACIÓN DE DOCTORADOS INDUSTRIALES "OVIEDO SIEMBRA TALENTO", EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

*Primera.—Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Las presentes bases tienen por objeto el regular la concesión de ayudas destinadas a empresas para la contratación de estudiantes de Programas de Doctorado impartidos en la Universidad de Oviedo en los distintos campus universitarios del término municipal de Oviedo o bien de estudiantes de Programas de Doctorado de la Universidad de Oviedo empadronados en este mismo término municipal, en el curso académico al que se refieran las correspondientes convocatorias.

2. Las ayudas tienen como objetivo la formación de doctores en empresas en la modalidad de doctorados industriales, mediante la cofinanciación de los contratos laborales del personal investigador en formación que participen en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa, en el que se enmarcará su tesis doctoral, a fin de favorecer la inserción laboral de investigadores en las empresas desde los inicios de sus carreras profesionales, contribuir a la empleabilidad de estos investigadores y promover la incorporación de talento en el tejido productivo para elevar la competitividad del mismo.

3. El proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se puede ejecutar en su totalidad en la empresa o en colaboración entre la empresa y otra entidad, pública o privada.

4. Del total de seis ayudas destinadas anualmente a esta actuación, se reserva una para la contratación de personas con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. La cuantía no cubierta en este turno de reserva se acumulará a la del turno de acceso general.

*Segunda.—Carácter de las ayudas.*

1. Las ayudas tendrán carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las presentes bases y por cada convocatoria.

2. Las ayudas tendrán una duración máxima de treinta y seis meses, y su financiación para las diferentes anualidades estará supeditada a la vigencia del Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Oviedo y la Universidad de Oviedo, inicialmente prevista hasta el 31 diciembre de 2019. En la fecha que se determine por ambas partes, se podrá formalizar un nuevo Convenio cuya vigencia se iniciará a partir del 1 de enero de 2020 y que, en su caso, podrá financiar ayudas no recogidas en el presente Convenio.

3. Cuando la incorporación del investigador en formación al centro de trabajo se produzca con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución de concesión, la ayuda comenzará a contar su plazo desde la fecha efectiva de incorporación del contratado a su centro de trabajo.

4. En el caso de que el investigador en formación ya estuviera contratado por la empresa con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución de concesión, la ayuda comenzará a contar su plazo al día siguiente al de publicación de la resolución de concesión. La obtención del grado de doctor deberá tener lugar, de manera general, durante la tercera anualidad de la ayuda. Excepcionalmente, la obtención del grado de doctor podrá tener lugar durante la anualidad posterior a la finalización de la ayuda siempre que la evolución de la tesis doctoral así lo asegure. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el grado de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.



5. Las ayudas se destinarán para la financiación de los contratos, donde el presupuesto financiable de la actividad incentivada con las ayudas (coste de contratación) se compone de la suma de la retribución bruta más la cuota empresarial a la Seguridad Social.

6. El coste de contratación máximo financiable anual por ayuda será de 20.000 euros, sin perjuicio de que la retribución bruta que figure en el contrato pueda resultar un gasto de contratación superior. Las ayudas se destinarán necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores en formación contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. La retribución mínima que deben recibir los investigadores, que se deberá indicar en cada contrato, será de 18.500 euros brutos anuales.

7. Las ayudas deberán aplicarse para llevar a cabo actividades de I+D en proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental que den lugar a una tesis doctoral en temas de interés y relevancia para la empresa y que formen parte de una línea de investigación desarrollada por la empresa siempre que las actividades propuestas sean nuevas o supongan una mejora, ampliación o la ejecución de una investigación o línea de investigación que la empresa no llevaría a cabo como parte de sus actividades ordinarias de I+D, debiendo justificar en su solicitud la necesidad y el efecto de incentivación de la ayuda.

8. Estas ayudas únicamente cofinanciarán los costes de contratación correspondientes a puestos de trabajo que estén ubicados en España.

#### Tercera.—Convocatorias.

1. Las convocatorias serán abiertas, estableciéndose varios procedimientos para la presentación de solicitudes en función de la programación de los distintos tipos de ayudas y modalidades que se establecen en estas bases reguladoras.

2. Las convocatorias se realizarán por Resolución del Vicerrector con competencias en materia de Investigación previa consignación presupuestaria para este fin y serán objeto de comunicación a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, que se encargará de remitir el correspondiente extracto de la convocatoria al *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Asimismo se publicarán en la página web de la Universidad de Oviedo y en aquellos lugares que se determinen en cada convocatoria.

#### Cuarta.—Beneficiarios y requisitos de participación.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas serán las empresas, entendiéndose por tales las siguientes:

a) Empresa: la persona jurídica con ánimo de lucro, cualquiera que sea su régimen jurídico, que esté válida y totalmente constituida en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, y cuya actividad principal consista en la producción de bienes y servicios destinados al mercado.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, a excepción de las sociedades mercantiles públicas, las entidades del sector público comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ni las comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ni las empresas en crisis.

b) Empresa «spin-off»: la empresa que tenga una antigüedad inferior a tres años y que cumpla alguno de los siguientes criterios:

- 1.º Que esté fundada por personal de una institución de I+D pública o privada sin ánimo de lucro, o por un estudiante, para desarrollar y comercializar una invención;
- 2.º Que licencie tecnología propiedad de una universidad, centro público de investigación o centro tecnológico;
- 3.º Que comience en un parque tecnológico o incubadora de empresas perteneciente al sector público o a la universidad;
- 4.º Que haya sido participada en su capital por una universidad o un centro público de investigación.

c) Joven Empresa Innovadora (JEI): la empresa que tenga una antigüedad inferior a seis años, que cumpla la condición de pequeña empresa y que haya realizado unos gastos en investigación, desarrollo e innovación tecnológica que representen al menos el 15% de los gastos totales de la empresa durante los dos ejercicios fiscales anteriores o en el ejercicio anterior cuando se trata de empresas de menos de dos años de antigüedad.

d) Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal: los así definidos en el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, que estén inscritos, en la fecha de presentación de la solicitud, en el registro de tales centros.

e) Asociación empresarial: la asociación empresarial sectorial sin ánimo de lucro válida y totalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro en el momento de presentación de la solicitud de ayuda y que realice entre sus actividades proyectos y actuaciones de investigación y desarrollo para su sector.

f) Parques Científicos y Tecnológicos: las empresas promotoras de un parque científico y tecnológico que revistan la forma jurídica de empresa privada sin fin de lucro, y que realicen o tengan capacidad de realizar entre sus actividades proyectos y actuaciones de investigación y desarrollo, de modo independiente a las empresas instaladas en el parque. No se incluyen en esta definición, las Universidades privadas establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.



## Quinta.—*Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.*

1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador en formación contratado.
2. El personal investigador en formación podrá colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, en las tareas docentes de un departamento universitario, previa autorización de la Universidad de Oviedo.
3. A los efectos previstos en el artículo 17.3.m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas ayudas son incompatibles con otras becas o ayudas recibidas previamente para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, aunque sí serán compatibles con la retribución o complementos económicos procedentes de la empresa donde el doctorando realice su tesis doctoral.
4. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

## Sexta.—*Requisitos de los candidatos propuestos.*

Con carácter general, los candidatos propuestos en las solicitudes de ayudas deberán cumplir uno de los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el curso académico que determine la correspondiente convocatoria, en un Programa de Doctorado que se imparta en cualquier campus universitario del término municipal de Oviedo.
- b) Estar matriculado en el curso académico que determine la correspondiente convocatoria en un Programa de Doctorado que se imparta en cualquiera de los campus universitarios de la Universidad de Oviedo localizados en el término municipal de Oviedo o bien estén empadronados en este mismo término municipal a fecha 1 de octubre de 2016.
- c) En las respectivas convocatorias se podrán determinar otros requisitos específicos.

## Séptima.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Las empresas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Formalizar el contrato laboral correspondiente con los investigadores en formación seleccionados, de acuerdo con la legislación laboral vigente y con la duración, retribución salarial y demás características.
- b) Proporcionar al personal investigador en formación contratado el apoyo necesario y facilitarle la utilización de las instalaciones, equipos y medios materiales, formativos o de cualquier otro tipo que resulten precisos para el adecuado desarrollo de su actividad.
- c) Designar un tutor del investigador en formación que deberá pertenecer a la plantilla de la empresa y tener el grado de doctor. Este tutor, de acuerdo con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, deberá solicitar su asignación como Director de tesis doctoral a la comisión académica responsable del programa en el que se ha matriculado el investigador en formación. En el caso de las empresas «spin-off», el tutor del investigador en formación podrá ser un investigador doctor que cuente con una participación en el capital de la empresa o de otra relacionada accionarial o socialmente con la misma que suponga una capacidad de control efectivo, directo o indirecto, de la empresa.
- d) Velar por el desarrollo adecuado de las actividades de I+D a realizar por el investigador en formación propuesto para la obtención de su tesis doctoral.
- e) En el caso de proyectos en colaboración, contar con el correspondiente convenio, contrato o documento donde se establezcan la colaboración entre las empresas. El órgano concedente podrá reclamar copia del mismo durante la ejecución de la ayuda.
- f) Comunicar al órgano concedente, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral del investigador contratado en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se produzca, cuando esta tenga lugar durante el período de ejecución de la ayuda. El investigador contratado deberá poner en conocimiento de la empresa beneficiaria la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.
- g) La empresa beneficiaria, así como el tutor del investigador en formación en dicha empresa, se comprometen a facilitar la publicación de los resultados de la investigación desarrollada en el marco de la tesis doctoral, así como en el acto académico de defensa de la misma. No obstante lo anterior, en relación con los derechos de propiedad industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período de la ayuda se aplicará la normativa vigente en la materia, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la empresa beneficiaria, sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en acuerdos específicos con otras entidades o con la Universidad de Oviedo.
- h) Comunicar al órgano concedente las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias la ejecución de las ayudas en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha en que se produzcan.

## Octava.—*Cuantía de las ayudas y financiación.*

1. La cuantía total destinada a financiar las ayudas será la establecida en el convenio "Oviedo Siembra Talento" vigente, firmado con el Ayuntamiento de Oviedo, y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria que se especifique en cada convocatoria.



2. El número de becas por cada convocatoria será de 6, equilibrando las becas por ramas de conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud, e Ingeniería y Arquitectura).

3. Las ayudas reguladas en las presentes bases se destinarán a la financiación de contratos laborales que incluirá el salario y el coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social, así como el importe de la liquidación final.

4. El período máximo de duración de las becas será de treinta y seis meses, según lo previsto en la base reguladora segunda.

*Novena.—Plazo de presentación de solicitudes, documentación y tramitación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes de participación serán presentadas por las empresas. Las solicitudes para optar a estas ayudas serán presentadas debidamente cumplimentadas, conforme al modelo de solicitud que se establezca en las correspondientes convocatorias, acompañadas de la documentación que se exija en las mismas y dirigidas al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, en cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo:

- Registro General: Plaza de Riego, 4. 33003 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de El Cristo A (Edificio Adolfo Posada, planta baja calle Catedrático Valentín Andrés Álvarez-Aulario de Ciencias Jurídicas Sociales. 33006 Oviedo).
- Registro Auxiliar del Campus del Milán (Edificio Administrativo del Milán calle Teniente Alfonso Martínez s/n, planta baja, 33011 Oviedo).
- Registro Auxiliar del Campus de Gijón (Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón).
- Registro Auxiliar del Campus de Mieres (Servicio Administrativo del Campus de Mieres. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n. 33600 Mieres).
- Registro Auxiliar de Avilés (Centro de Servicios Universitarios. Calle La Ferrería n.º 7-9, planta baja. 33402 Avilés).

2. Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. La convocatoria podrá establecer la solicitud telemática de ayuda a través de la intranet de la Universidad de Oviedo.

3. La solicitud a cumplimentar debe constar de lo siguiente:

- Instancia de solicitud. Esta instancia incluirá información general sobre el proyecto a realizar por el investigador en formación propuesto y su proyecto de tesis, los datos personales del mismo, la localización de su puesto de trabajo y las condiciones del contrato de trabajo, señalando la retribución anual bruta prevista y la cuota empresarial a la Seguridad Social. También recogerá referencias generales sobre la empresa, con indicación expresa de la actividad principal, capital social, accionariado y composición, así como otra información considerada oportuna por el solicitante para una evaluación más precisa de su solicitud.

En la solicitud, se detallará la justificación de la necesidad y el efecto de incentivación de la ayuda, así como la adicionalidad del proyecto sobre las actividades actuales de la empresa. Todo ello se defenderá sobre la base de uno o varios de los siguientes criterios: el aumento del volumen del proyecto, de su ámbito de aplicación, del importe total invertido en el proyecto o del ritmo de ejecución del mismo.

La empresa solicitante pondrá a disposición del investigador en formación propuesto la instancia de solicitud para su firma. La empresa solicitante quedará como depositaria del documento firmado, no siendo necesario presentar dicho documento junto a la solicitud.

4. Con la solicitud se adjuntará, en formato electrónico, la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae del investigador en formación propuesto. Se recomienda incluir relación de estudios y materias que han formado parte de la titulación o titulaciones que posee y que tengan afinidad o relación con la actividad a realizar, con su calificación, calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente, entidad académica donde se desarrollaron y cualquier otra información al respecto que se considere relevante.
- b) Memoria científico-técnica del proyecto de I+D en cuya realización participará el investigador en formación propuesto así como del proyecto de tesis doctoral asociado, indicando las actividades y tareas, incluyendo las formativas, a desarrollar por el investigador en formación. La memoria debe contener los objetivos, la descripción y la planificación del proyecto. En la descripción del proyecto se deberá indicar, al menos, el conjunto de actividades a realizar, organizadas como tareas o hitos, con especial referencia a los métodos y procedimientos que se van a seguir para alcanzar los mismos, y el cronograma del proyecto. La descripción del proyecto y de las actividades y tareas a desarrollar por el investigador en formación debe contemplar todos los años previstos de la ayuda.
- c) Currículum vitae y copia del título de doctor o de la certificación académica de estar en posesión del grado de doctor del investigador responsable, en la empresa, de la ejecución del proyecto.
- d) Copia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del investigador en formación propuesto.
- e) En el caso de las empresas de reciente creación (año 2013 o posterior), el plan de negocio.



- f) Los solicitantes que participen en el tipo de personas con discapacidad deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%. La no acreditación del grado de discapacidad implicará la desestimación de la solicitud, que no podrá ser considerada para el turno de acceso general. Quienes opten por participar por el turno de personas con discapacidad no podrán cambiarse de turno una vez formulada dicha opción.

5. En la solicitud se incluirá la información correspondiente de las ayudas que hayan obtenido o solicitado para los contratos para los que se solicita financiación.

6. Junto a la solicitud se incluirán las siguientes declaraciones responsables:

- De no encontrarse la empresa incurso en ninguna de las circunstancias reseñadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- De que, en relación con la categoría de empresa en la que se ha enmarcado en la solicitud, se cumple con las definiciones recogidas en la base 4.
- De no haber recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de ayuda y que pudieran afectar a la compatibilidad de las ayudas contempladas en este capítulo.

La empresa solicitante deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dichas declaraciones.

7. Cuando el investigador en formación haya disfrutado de otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, deberá hacerse constar en el formulario de solicitud e incluir toda aquella información relevante de las mismas.

8. Cada empresa podrá presentar como máximo una solicitud. En caso de incumplimiento de lo indicado anteriormente, se tendrán por desistidas las solicitudes que correspondan, previa resolución. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o en su caso las Haciendas Forales, y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

9. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de los solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

10. El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en cada convocatoria y no podrá ser inferior a diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que se encargará de remitir el correspondiente extracto de la convocatoria al *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para su publicación.

#### Décima.—*Instrucción del procedimiento.*

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado en materia de Investigación que también se encargará de supervisar su correcto desarrollo.

2. Una vez examinadas por el Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación las solicitudes de ayuda y verificado que contienen la documentación exigida, y teniendo en cuenta la prolijidad de la documentación a aportar, se podrá solicitar la subsanación en diferentes requerimientos (email, correo certificado a la empresa), de acuerdo con la naturaleza de los documentos.

3. A continuación se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo, así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación, la lista de solicitudes admitidas y de excluidas al proceso de selección, con indicación, en relación a estas últimas, de la causa de su exclusión, concediendo a los solicitantes un plazo de diez días para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el citado plazo, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

4. La Universidad de Oviedo podrá realizar las notificaciones y comunicaciones a través del correo electrónico corporativo, con las garantías a que se refiere el artículo 27 y 28 de la ley 11/2007, de 22 de julio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

#### Undécima.—*Comisión de Valoración.*

1. La composición de la Comisión de Valoración se especificará en las respectivas convocatorias anuales.

2. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad y las específicas que señalen las convocatorias.

#### Duodécima.—*Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. En las convocatorias se detallarán las puntuaciones que se otorgarán a los méritos aportados por los candidatos. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los méritos del expediente académico del candidato, esto es, de mayor a menor con un máximo de 100 puntos.



2. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector y cuya composición se determinará en las convocatorias correspondientes, procurándose en su composición la paridad entre hombres y mujeres.

3. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el expediente académico, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en la misma. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. La documentación aportada por las empresas concurrentes a esta línea de ayuda será tratada confidencialmente.

4. La comisión de evaluación emitirá un informe motivado para cada una de las ramas de conocimiento en la sección de acceso general, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y donde se propongan la solicitud seleccionada y, en su caso, de reserva, de acuerdo con lo siguiente:

En caso de existir empate, se aplicarán los siguientes criterios según el orden en que se expresan:

- 1.º Personas empadronadas en el municipio de Oviedo, a 1 de octubre de 2016.
- 2.º Personas que realicen su matrícula en Campus universitarios localizados en el término municipal de Oviedo.
- 3.º Personas que tengan más edad.
- 4.º En relación con el tipo de empresa, y en caso de empate entre los candidatos, a favor de la solicitud presentada por una pequeña empresa frente a las del resto de empresas, y posteriormente a la presentada por una mediana empresa frente a las del resto de empresas.
- 5.º Dentro de las solicitudes presentadas por pequeñas empresas, a favor de la solicitud presentada por una empresa «spin-off» frente a las del resto, y posteriormente a la presentada por una JEI frente a las del resto.

5. Dentro de la ayuda reservada para candidatos con discapacidad, será propuesta para financiación la solicitud con mayor puntuación en esta sección.

6. Si no se hubiesen presentado candidaturas para la ayuda destinada a candidatos con discapacidad, esos fondos se acumularán a los destinados al tipo de acceso general.

7. El informe podrá incluir una relación de candidatos de reserva para cada uno de los tipos de participación, ordenada en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación, entre aquellas solicitudes que cumplan con lo dispuesto en el apartado anterior y que no hayan sido propuestas para financiación.

#### Decimotercera.—Resolución del procedimiento.

1. La propuesta de concesión la realizará la comisión de valoración, que actuará según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Valoración, previo estudio y revisión de las solicitudes presentadas, realizará propuesta de concesión que incluirá al menos, la relación de beneficiarios, y en su caso, suplentes. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado en materia de Investigación, concediéndoles el plazo de diez días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, elevará propuesta de concesión al Rector.

2. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

4. El Rector de la Universidad de Oviedo, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la propuesta de adjudicación dictará resolución adjudicando las ayudas, que será publicada en el tablón de anuncios del Vicerrectorado en materia de Investigación y en la página web de la Universidad de Oviedo. El plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor.

5. Esta resolución se publicará en los lugares indicados en este artículo, así como en el BOPA a través de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública. De igual forma se publicarán aquí también las renunciaciones y reintegros que tengan lugar.

#### Decimocuarta.—Aceptaciones y renunciaciones.

Los beneficiarios dispondrán del plazo que se establezca en las respectivas convocatorias para presentar su aceptación o renuncia.

#### Decimoquinta.—Presentación de contratos e incorporación del personal investigador en formación.

1. Las empresas beneficiarias dispondrán de un plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión para presentar, ante el órgano concedente, los contratos laborales formalizados con los investigadores en formación.

2. Junto al contrato deberá presentarse documento acreditativo de la formalización de la matrícula en un programa de doctorado o de la admisión a un programa de doctorado, para el curso 2017/2018, expedido por la unidad responsable del programa de doctorado o, en su defecto, por el representante legal de la universidad correspondiente.



3. El contrato deberá tener una duración de, al menos la duración de la ayuda concedida, desde la fecha de inicio de cómputo de la ayuda y ser a jornada completa.

4. El contrato, deberá hacer referencia necesaria a la fecha de incorporación efectiva del investigador en formación a su puesto de trabajo, que deberá ser posterior a la fecha de resolución y anterior a la finalización del plazo de 20 días hábiles señalado. En casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar una ampliación del plazo para la formalización de los contratos y/o la incorporación, que deberá ser autorizada por el órgano concedente. Si no llegara a producirse la incorporación del investigador en formación a la empresa, esta deberá comunicarlo al órgano concedente en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de incorporación prevista.

#### Decimosexta.—*Abono y justificación de las ayudas.*

1. El primer año, el importe de las ayudas, hasta el 31 de diciembre del año en curso, se abonará a favor de las empresas beneficiarias, a la firma del contrato con el doctorando y tras presentación del documento que acredite su alta en la Seguridad Social. Para los años sucesivos, el importe de las ayudas se abonará a las empresas beneficiarias tras la justificación por parte de las empresas de los gastos anuales del contrato firmado, hasta 31 de diciembre o fecha de finalización del mismo. Estos pagos se tramitarán a las empresas tras la presentación de los contratos cuya celebración se incentive, y para la segunda o posteriores anualidades se requerirá que el doctorando haya superado las correspondientes comisiones de seguimiento en su programa de doctorado. Los rendimientos financieros que se pudieran generar por los fondos pagados por anticipado a los beneficiarios no se considerarán un incremento del importe de la ayuda concedida, dado que el objeto de estas ayudas es financiar los costes de contratación de doctores mediante la modalidad de costes marginales.

2. Los pagos se harán efectivos con carácter general mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario señale, de la que habrá de ser él mismo titular, indicada en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo.

3. El incumplimiento de los requisitos citados anteriormente en este apartado podrá dar lugar a la obligación de reintegrar la ayuda y los intereses de demora correspondientes y/o a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

#### Decimoséptima.—*Forma y justificación de las ayudas. Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Las ayudas no requerirán otra justificación que el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras y en su caso, los requisitos específicos que se establezcan en cada convocatoria.

2. La justificación final de las ayudas se realizará mediante cuenta justificativa ordinaria que, teniendo en cuenta los conceptos susceptibles de ayuda, contendrá con carácter general la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación científico-técnica, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con una extensión mínima de 3 páginas DIN A4. Para la segunda y tercera anualidad, se incluirá el certificado de haber superado la Comisión de seguimiento de doctorado.
- b) Memoria económica justificativa del coste de la contratación realizada por parte de la empresa beneficiaria de la ayuda:
  - 1.º Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados. Los documentos acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control.
  - 2.º En su caso, relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas que hayan financiado la actividad incentivada, con indicación de su importe y procedencia.
  - 3.º La memoria económica justificativa deberá presentarse al órgano concedente antes del 15 de enero del ejercicio siguiente a la anualidad que se justifica, en la que se incluirán los gastos efectuados en cada anualidad correspondientes a las ayudas para la financiación de los contratos.
  - 4.º La justificación de los pagos salariales mensuales al doctorando contratado, y el documento del alta en la Seguridad Social.

3. En caso de extinción del contrato para el que se hubiese concedido financiación, los fondos no invertidos, así como los intereses de demora devengados, deberán ser reintegrados.

4. Son obligaciones de los beneficiarios, además de las que recoge el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Comunicar al Vicerrectorado en materia de Investigación, si es el caso, su renuncia a la ayuda tan pronto como se produzca la causa que la determine.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.

#### Decimooctava.—*Seguimiento científico-técnico.*

1. El seguimiento científico-técnico de la actividad realizada corresponde a la Universidad de Oviedo, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y que podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento de la aplicación de la ayuda y recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.



2. Las empresas beneficiarias deberán elaborar un informe de seguimiento científico-técnico, para cada uno de los años de disfrute de la ayuda.

3. Los informes deberán presentarse al órgano concedente antes de que finalice el mes siguiente al período que abarca el correspondiente informe. Los informes de seguimiento describirán las actividades realizadas por el investigador en formación en la empresa y las actividades formativas incluidas en el programa de doctorado en el que se encuentra matriculado durante el período comprendido en el informe, así como en su caso, el plan de trabajo para el resto del período de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral. Además, se describirán los beneficios obtenidos por la empresa beneficiaria con la contratación, así como las actuaciones de I+D adicionales respecto a las que habitualmente se venían realizando.

4. Para que la evaluación del informe de seguimiento correspondiente a los 36 meses de ayuda tenga la consideración de favorable será necesario que, además de la correcta ejecución de las actividades en el marco del proyecto, se haya obtenido la tesis doctoral o, excepcionalmente, se considere que la evolución de la misma permitirá su obtención durante la cuarta anualidad. En esta última situación, para que la evaluación del informe de seguimiento final tenga la consideración de favorable será necesario que, además de la correcta ejecución de las actividades en el marco del proyecto, se haya obtenido la tesis doctoral durante la cuarta anualidad.

5. Los informes de seguimiento científico-técnico tendrán carácter confidencial.

*Decimonovena.—Revocación y reintegro.*

1. El incumplimiento de las obligaciones que imponen las presentes bases reguladoras y las correspondientes convocatorias podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la misma.

2. Procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

4. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

5. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días hábiles. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada al interesado.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

*Vigésima.—Aceptación de bases y normas de desarrollo.*

La participación en las convocatorias de las ayudas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de estas, correspondiendo al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación su interpretación y desarrollo.

*Vigésimo primera.—Tratamiento de los datos personales.*

La solicitud de estas ayudas implica la aceptación del contenido de estas bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

*Vigésimo segunda.—Lenguaje y género.*

Todas las denominaciones relativas a los órganos de la Universidad, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otras que, en las presentes bases reguladoras, se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de aquel a quien dichas denominaciones afecten.